



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bonete, con fecha 3 de junio de 2013, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar su texto íntegro:

El tipo de gravamen a aplicar en los bienes de naturaleza rústica será de 0'40%.

Bonete a 18 de julio de 2013.–El Alcalde-Presidente, Alejandro Morcillo Juan.

12.521